

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA
JUEZ AD-HOC**



Bogotá D. C., veintisiete (27) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

EXPEDIENTE N°.	11001-33-35-013-2019-00213
DEMANDANTE:	SHELLY ALEXANDRA DUARTE ROJAS
DEMANDADO:	FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Revisada la demanda presentada por la profesional del derecho **YOLANDA LEONOR GARCIA GIL** en representación de la señora **SHELLY ALEXANDRA DUARTE ROJAS** se observa que carece de requisitos señalados en la ley; por consiguiente, **se dispone**:

1.- INADMITIR la presente demanda para que para que en el término legal de diez (10) días, previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), se subsane los siguiente defectos:

1.1.-Otorgar el poder en debida forma, conforme al artículo 74 del Código General del Proceso, por cuanto el allegado con la demanda hace referencia al trámite de conciliación prejudicial ante la Procuraduría General de la Nación. Asimismo deberá especificarse **claramente los actos administrativos demandados.**

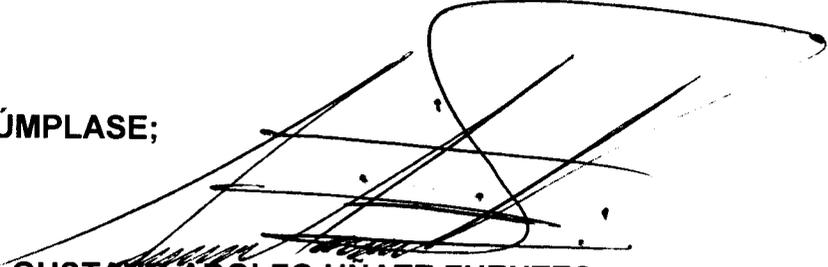
Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

2.- ALLEGAR en medio magnético la **demanda integrada con la respectiva subsanación**, debiendo anexar copia impresa de la misma para los respectivos traslados y el archivo del Juzgado.

3.- INSTAR a la parte demandante para que aporte o peticione con la subsanación de la demanda, las pruebas documentales que se encuentren en su poder o pretenda hacer valer en el proceso y, que no hayan sido aportadas o solicitadas a la demanda, conforme lo previsto en el numeral 5° del artículo 162 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), en aras de los principios de celeridad y economía procesal.

Adviértase que si dentro del término antes indicado no se subsana (n) el (los) defecto (s) señalado (s), la demanda será rechazada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;


GUSTAVO ADOLFO UNATE FUENTES
JUEZ AD-HOC

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA <u>JUEZ AD-HOC</u>			
Por anotación	en	estado electrónico	No. <u>77</u> de
fecha <u>30/09/19</u>			fue notificado el auto anterior. Fijado a
las 8:00 AM.			
La Secretaria,	<u>Ujm</u>		
11001-33-35-013-2019-00213			